

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleado Público

Extracto núm. 163393 de la resolución de la Presidencia núm. 4465/2024, de 17 de julio, de la Diputación Provincial de Sevilla, por la que se aprueban para el ejercicio 2024 las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo, dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales (ONGDs), de la Unidad de Cooperación al Desarrollo del Área de Empleado Público.

BDNS (Identif.): 776082.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/776082>

Diputación Provincial de Sevilla

Unidad de Cooperación al Desarrollo – Área del Empleado Público

Extracto de la resolución de la Presidencia núm. 4465/2024, de 17 de julio, de la Diputación Provincial de Sevilla, por la que se aprueban para el ejercicio 2024 las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo, dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales (ONGDs), de la Unidad de Cooperación al Desarrollo del Área de Empleado Público.

BDNS (Identif.): 776082.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria>

Primero. *Beneficiarios:*

Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGDs) que tengan sede social o delegación permanente en la provincia de Sevilla.

Segundo. *Objeto:*

Regular, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas de la Diputación Provincial de Sevilla a Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (ONGDs) para la cofinanciación de proyectos, en la modalidad de cooperación indirecta, a países en vías de desarrollo para el año 2024 (art. 6.3 del Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos destinados a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación Provincial de Sevilla).

Tercero. *Bases reguladoras:*

Las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (<https://bopsevilla.dipusevilla.es/>), en el Tablón-e de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla (<https://sedeelectronicadipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41191>) y en la página web de Cooperación Internacional de la Diputación de Sevilla <https://cooperacioninternacional.dipusevilla.es/es/>.

Cuarto. *Cuantía:*

El presupuesto máximo de la convocatoria asciende a 779.850,00€, correspondiendo la cantidad de 429.850,00€ a los presupuestos que contemplen mayoritariamente gastos no inventariables y la cantidad de 350.000,00€ a los presupuestos con gastos mayoritariamente inventariables.

Respecto a las aplicaciones presupuestarias afectas, se resumen en:

- 4107.23100/48000: 429.850,00€ - Capítulo 4
- 4107.23100/78000: 350.000,00€ - Capítulo 7

El importe de la subvención será como máximo de 30.000,00€, hasta un máximo del 80 % del coste total del proyecto.

La aportación del 20% del proyecto por parte de las ONGDs podrá consistir en aportaciones no dinerarias pero valorizables, debiendo quedar el valor de esta reflejado en el importe total del proyecto.

Quinto. *Plazo de presentación:*

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la Diputación de Sevilla, accesible desde <https://sedeelectronicadipusevilla.es>, debiendo dirigirse al Área de Empleado Público, Unidad de Cooperación al Desarrollo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la misma Ley, y en el plazo de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP»), en cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. *Otros datos:*

Las distintas fases del procedimiento serán objeto de publicaciones, cuando procedan, en el Tablón-e de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla (<https://sedeelectronicadipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41191>) y en la página web de Cooperación Internacional de la Diputación de Sevilla <https://cooperacioninternacional.dipusevilla.es/es/>. En la cláusula vigésimo primera se establecen los medios de notificación y publicación.

El pago del 100% de la ayuda se hará con la resolución de concesión de la subvención.

La concesión de la ayuda de la Diputación Provincial de Sevilla para un proyecto específico es compatible con las obtenidas de cualquier otro tipo de Institución Pública o Privada, aunque los recursos obtenidos no podrán superar el total del proyecto.

Las ONGDs deberán iniciar la ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de la transferencia bancaria de la subvención concedida. En todo caso, podrá darse comienzo a la ejecución de este a partir de la fecha de resolución aprobatoria de la subvención.

Sevilla a 19 de julio de 2024.—El Diputado Delegado del Área de Empleado Público, P.D. (Resolución de Presidencia n.º 5055/2023, de 12 de julio), Francisco José Toajas Mellado.